

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO ASEA-DGRMS-LA-023-2017, QUE AMPARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS", EN ADELANTE "**EL CONTRATO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASEA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y EL LIC. ALFREDO PONCE LEÓN, DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "**MAINBIT, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL C. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 30 de mayo de 2017 se llevó a cabo el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016G00999-E29-2017, mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDO. - Con fecha 14 de junio de 2017, "**LAS PARTES**" celebraron "**EL CONTRATO**", que tiene como objeto la prestación del servicio integral de equipos de cómputo para la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TERCERO. - Fue necesario modificar la Declaración 1.8, relacionada con el domicilio de "**LA ASEA**" indicado en "**EL CONTRATO**".

CUARTO.- La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/0449/2017 de fecha 20 de diciembre de 2017, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su conformidad para prestar el servicio bajo las mismas condiciones pactadas originalmente para la ampliación del 7.59% del monto máximo del contrato de referencia, que equivale a \$403,739.16 (cuatrocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.) correspondiente al incremento de 53 equipos del concepto denominado "ECP-Equipo de Cómputo Portátil", durante el periodo del 02 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018.

QUINTO. - Mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2017, "**EL PROVEEDOR**" aceptó prestar el servicio bajo las mismas condiciones pactadas originalmente y celebrar el convenio modificatorio para la ampliación del 7.59% del monto máximo del contrato como lo solicita en el oficio citado en el antecedente **CUARTO** del presente instrumento.

SEXTO.- Mediante oficio ASEA/DE/UVPEP/DGPTI/0456/2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración del convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**", a efecto de amparar la ampliación del 7.59% del monto máximo establecido en "**EL CONTRATO**", que equivale a \$403,739.16 (cuatrocientos tres mil setecientos treinta y nueve pesos 16/100 M.N.) correspondiente al incremento de 53 equipos del concepto denominado "ECP-Equipo de Cómputo Portátil", por el periodo comprendido del 02 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO. - Con fecha 28 de diciembre de 2017, "**LAS PARTES**" formalizaron el primer convenio modificatorio número CM1-ASEA-DGRMS-LA-023-2017.

OCTAVO. - La Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, mediante oficio número ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0289/2018 de fecha 11 de octubre de 2018, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su conformidad para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio para ampliar la vigencia de "**EL CONTRATO**" por el periodo comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2018.

NOVENO. - Mediante escrito de fecha 16 de octubre de 2018, "**EL PROVEEDOR**" aceptó continuar con la prestación de los servicios por el periodo solicitado bajo los mismos términos y condiciones que en el contrato originalmente pactado, y celebrar un segundo convenio modificatorio como lo solicita en el oficio citado en el antecedente **OCTAVO** del presente instrumento.

DÉCIMO. - Mediante oficios ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0318/2018 y ASEA/DE/UPVEP/DGPTI/0321/2018, la Dirección General de Procesos y Tecnologías de Información, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, la elaboración de un segundo convenio modificatorio a "**EL CONTRATO**" a efecto de ampliar su vigencia por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018 y el ajuste a los montos por cada ejercicio fiscal, considerando que no se ha agotado el monto máximo del mismo,.

DECLARACIONES

PRIMERA. Declara "**LA ASEA**", que:

- 1.1. Se ratifican en todas y cada una de sus partes, las declaraciones y cláusulas efectuadas en "**EL CONTRATO**", mismas que a la fecha no han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- 1.2. Que mediante oficio No. ASEA/UAF/DGRF/480/2018, se informa el registro de la suficiencia presupuestal número 00840, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "**LA ASEA**", con lo que se acredita la disponibilidad presupuestal para este Ejercicio Fiscal 2018 en la partida 33903 "Servicios Integrales", con la cual se cubrirá la prestación económica que se genere con la suscripción del presente convenio modificatorio.
- 1.3. Que con el propósito de que las Unidades Administrativas de "**LA ASEA**" estén en circunstancias de continuar con la operación de sus funciones y no interrumpir sus actividades, se requiere modificar "**EL CONTRATO**" en sus cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO, con objeto seguir proporcionando el equipamiento tecnológico por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018.
- 1.4. La celebración del presente convenio se realiza acorde a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "MODIFICACIONES AL CONTRATO" de "**EL CONTRATO**", y con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

SEGUNDA. Declara "**EL PROVEEDOR**", que:

- 2.1. Ratifica en todas y cada una de sus partes, las declaraciones efectuadas en "**EL CONTRATO**", debido a que las manifestaciones vertidas en los mismos, así como los datos generales de su representada y específicos no han cambiado.
- 2.2. El C. Alberto Pérez Blomeier, en su carácter de representante legal, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 89,266, de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Prieto Aceves, Notario Público No. 40, del entonces Distrito Federal, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 2.3. El C. Alberto Pérez Blomeier, se identifica en este acto con credencial para votar con número IDMEX1230216094, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.4. Manifiesta su entera conformidad a todo lo expresado en los antecedentes del presente instrumento legal.

TERCERA. "**LAS PARTES**" declaran que:

- 3.1. Considerando lo descrito en el apartado de **ANTECEDENTES** y con el fin de ampliar la vigencia establecida en "**EL CONTRATO**", es su voluntad suscribir el presente convenio modificatorio.
- 3.2. Reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y por así convenir a sus intereses, es su voluntad modificar "**EL CONTRATO**", por lo que expresan su conformidad en celebrar el presente convenio modificatorio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto modificar las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de "**EL CONTRATO**", quedando las mismas condiciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la vigencia indicada en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de "**EL CONTRATO**", para quedar como siguen:

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente contrato será del 31 de mayo de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"**LA ASEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato un monto total **mínimo** de \$2,290,161.55 (dos millones doscientos noventa mil ciento sesenta y un pesos 55/100 M.N.) IVA incluido y un monto total **máximo** de \$5,725,403.88 (cinco millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos tres pesos 88/100 M.N.), I.V.A. incluido.

Asimismo, "**LA ASEA**" pagará la cantidad **mínima** mensual de \$132,940.64 (ciento treinta y dos mil novecientos cuarenta pesos 64/100 M.N.) IVA incluido y un monto **máximo** mensual de \$332,351.60 (trescientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), I.V.A. incluido, lo anterior, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados a entera satisfacción y a los precios unitarios indicados en el "**ANEXO ÚNICO**" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y las ampliaciones al mismo, de acuerdo a lo siguiente:

- A) Por el periodo comprendido del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2017 "**LA ASEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios prestados un monto **mínimo** de \$828,784.04 (ochocientos veintiocho mil setecientos ochenta y cuatro pesos 04/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto **máximo** de \$1,174,992.47 (un millón ciento setenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 47/100 M.N.) I.V.A. incluido
- B) Por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 "**LA ASEA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" por los servicios prestados un monto **mínimo** de \$1,820,165.00 (un millón ochocientos veinte mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y un monto **máximo** de \$4,550,411.41 (cuatro millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos once pesos 41/100 M.N.) I.V.A. incluido

"**LA ASEA**" no otorgará anticipo alguno a "**EL PROVEEDOR**" con motivo del presente contrato que se celebra bajo la modalidad de contrato abierto y plurianual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, respectivamente.

Los montos mínimos y máximos indicados serán ejercidos y pagados conforme a los precios unitarios ofertados por "**EL PROVEEDOR**" como se señalan en el "**ANEXO ÚNICO**" y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LA ASEA" y "EL PROVEEDOR", convienen que para efectos de su ejecución y pago los servicios objeto de este contrato correspondiente al año 2018, materia del presente contrato, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2018 apruebe la H. Cámara de Diputados, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

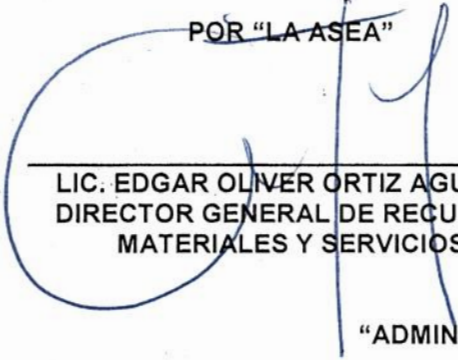
TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de las modificaciones a las cláusulas SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO y TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO de **"EL CONTRATO"**, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del mismo, los cuales se tienen por ratificados mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar la modificación y/o el endoso de la garantía de cumplimiento del contrato, que ampare la modificación objeto del presente convenio, dentro de los (10) diez días naturales siguientes a la firma del presente convenio, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

QUINTA. - El presente convenio modificatorio, entrará en vigor a partir de su fecha de firma.

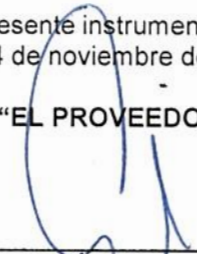
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y efectos legales del presente instrumento, lo firman de conformidad, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México el día 14 de noviembre del 2018.

POR **"LA ASEA"**



LIC. EDGAR OLIVER ORTIZ AGUIRRE
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR **"EL PROVEEDOR"**



C. ALBERTO PÉREZ BLOMEIER
REPRESENTANTE LEGAL



"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. ALFREDO PONCE LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS Y TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN

"El presente convenio fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos."

Elaboró: Lic. Fco. Amaral Rojas Jimenez _____

; Revisó: Ing. Basilio Castilla Cruz, _____